



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que el I. Concejo Cantonal de Macará, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14^a del Art. 65 de la Ley de Régimen Municipal, ha pedido a esta Cámara la autorización para erigir, en uno de los parques de la ciudad de Macará, un busto del connotado macareño Don Emilio Bustamante Mora;

Que Don Emilio Bustamante Mora fue un distinguido hombre público que dedicó su vida y su esfuerzo a servir a sus coterráneos con patriotismo y desinterés ejemplares;


Que la Cámara Nacional de Representantes debe acoger los anhelos de los pueblos, principalmente de las secciones fronterizas, como un medio de contribuir a la integración nacional;

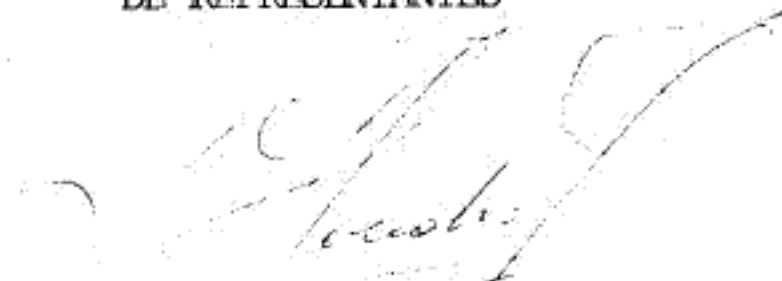
En uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Autorizar al Ilustre Municipio de Macará la erección de un busto de Don Emilio Bustamante Mora, en uno de los parques de la nombrada ciudad, parque que se denominará "Emilio Bustamante Mora".

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.


ING. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES


LIC. LUIS HEREDIA YEROVI
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES